



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Proyecto sobre el genocidio armenio

Artículo 1º- La República Argentina, fiel a su tradición permanente de defensa de los derechos humanos, reconoce el genocidio de que fue víctima el pueblo armenio, e instituye el 24 de abril de cada año como día de la conmemoración de las víctimas de tal hecho.

Artículo 2º- Dispónese la creación del Museo de la Historia y la Cultura Armenias, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de preservar el acervo cultural de ese pueblo, y sus valiosos aportes a la Argentina.

Artículo 3º- Dispónese la construcción de un Memorial en homenaje a las víctimas de dicho genocidio.

Artículo 4º- Encomiéndase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como al INADI, la implementación de programas de difusión sobre la historia del pueblo armenio y el genocidio del que fue víctima.

Artículo 5º- Se declara que es de interés de la República Argentina que los Organismos Internacionales Gubernamentales reconozcan formalmente el genocidio armenio y arbitren los medios para las reparaciones que correspondieran a las víctimas y sus derechohabientes.

Artículo 6º- Dispónese que las representaciones diplomáticas y consulares de la República Argentina en el exterior presten asistencia a ciudadanos argentinos que entablen en el ámbito de su jurisdicción reclamos en condición de víctimas o derechohabientes del genocidio armenio.

Artículo 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE REINALDO VANOSI
DIPUTADO DE LA NACION